Núm. 93. Viernes 23 de Abril de 1948. 75 Cts.

Franqueo concertado

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

HEMEROTECA MUNICIPAL · MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)........	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)........	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)...........	30	Precio de la línea.........	1 50
Particulares y otras entidades (año)................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 63.

Durante los días 28, 29 y 30 del actual, desde las nueve a las dieciocho horas, tendrá lugar en el paraje denominado Maltoso, del término municipal de esta capital, ejercicio de tiro al blanco por las fuerzas de la Comandancia de la Guardia civil.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 21 de abril de 1948.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1082

CIRCULAR NÚM. 64.

El Sr. Alcalde de Muriel Viejo, me participa que ha comparecido ante su autoridad la vecina de dicho pueblo, Leona Barrio, manifestando que ha desaparecido de su domicilio el día 10 de marzo próximo pasado, su hijo Dionisio Pérez Barrio, de las señas siguientes: estatura regular, moreno, de 40 años, poblado de barba, mal vestido, ignorando su paradero

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 21 de abril de 1948.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1080

CIRCULAR NÚM. 65.

El Sr. Alcalde de San Leonardo, en escrito fecha 19 del actual, me participa que el día 15 del presente mes, se le extravió una potra al vecino de esa localidad, Manuel de Miguel Luluaga, de las señas siguientes: alzada 1'33 metros, capa castaño claro, alona, raza hispano bretón, marca U en el anca izquierda, el morro algo blanco, con una estrella blanca y extremidades claras. La marca en el anca derecha es letra E núm. 3.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 21 de abril de 1948.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1081

162.—Derechos 30 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 66.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en las aves existentes en término municipal de Liceras; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los corrales de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Serán secuestradas todas las aves de los corrales infectados; mientras dure la epizootia se tendrán cerrados los palomares, a fin de que las palomas no puedan infectarse ni propagar la enfermedad; las aves sospechosas podrán destinarse al consumo público, previo sacrificio, y las que mueran serán destruídas por la cremación. Se levantará el estado de infección transcurridos quince días después de la muerte o curación del último enfermo.

Soria 17 de abril de 1948

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

1604

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 21.

Junta provincial de Precios

De acuerdo con la orden conjunta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio de 31 de marzo último e instrucciones dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en telegrama oficial de fecha 10 del corriente, se hace público para general conocimiento, que para la venta de plátanos en esta provincia, regirán los siguientes precios máximos:

Precio C. I. F. puerto peninsular fijado por la orden conjunta de los Ministerios citados, 3'30 pesetas kilogramo.

De mayorista a detallista, 4'30 pesetas idem.

Al público, 5 pesetas idem.

Los precios de mayorista y detallista que anteceden se refieren exclusivamente para la capital, sufriendo un aumento de 0'05 pesetas en kilogramo en las ventas fuera de la misma, pudiéndose incrementar asímismo el importe de los arbitrios e impuestos municipales legalmente establecidos.

En su virtud, a partir de la publicación de la presente circular en el *Boletin oficial de la provincia*, quedan sin validez ni efecto alguno los precios fijados en la núm. 3, de fecha 4 de enero del año 1947.

Soria 14 de abril de 1948.—El Gobernador civil-Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 1069

Circular núm. 22.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio circular núm. 50.626, de 3 del corriente mes, de acuerdo con lo tratado con la Cooperativa Nacional del Arroz y almacenistas, se han dictado las siguientes normas sobre régimen de envases de arroz.

En lo sucesivo la Cooperativa Nacional del Arroz podrá cargar en factura, por los sacos, las siguientes cantidades:

Para arroz, medianos y harinas, 17'50 pesetas saco.

Para piensos, 12 íd. íd.

Los almacenistas quedan en absoluta libertad de devolverlos a la Cooperativa Nacional del Arroz o dejarlos de su propiedad para los fines que crean convenientes, en la inteligencia de que si los devuelven, les descontará en concepto de demérito un 20 por 100, calculado sobre los anteriores precios, el cual irá a cargo del beneficio comarcal que tienen reconocido para el arroz, y, por tanto, sin compensación alguna.

En su consecuencia, quedan sin efecto alguno las normas dictadas en circular núm. 16, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 29 de marzo último.

Soria 14 de abril de 1948.—El Gobernador civil Presidente interino, Manuel de Orduña.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 1067

Circular núm. 23.

Junta provincial de Precios

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm. 52.620, de 8 del corriente mes, ha fijado los siguientes precios máximos de venta al público del producto «chorizo en manteca», en la proporción de empleo de esta última grasa de un 40 por 100 como máximo de su peso:

Chorizo mezcla, 30 62 pesetas kilogramo neto.

Chorizo puro, 51'20 íd. íd. íd.

Cuando la venta de manteca se efectúe independientemente del chorizo, el precio será el 17 pesetas kilogramo fijado en la circular 656 de dicha Superioridad, aplicándose al chorizo en este caso el precio señalado en la circular núm. 1, de esta Junta provincial de Precios, publicada en el *Boletin oficial de la provincia* correspondiente al día 9 de enero próximo pasado.

Soria 15 de abril de 1948.—El Gobernador civil Presidente interino, Manuel de Orduña.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 1068

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Jefatura de instrucción.—Convocatorias

Artículo 1.º Se convoca a examen de oposición para cubrir diez plazas de Aspirantes al Cuerpo de Máquinas de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes, que se celebrarán en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo, darán comienzo el día 15 de noviembre de 1948 y consistirán en el reconocimiento y pruebas que se especifican en los artículos 4.º y 9.º

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda otorgarse otra ampliación que la de dos plazas para los opositores que

M.C.D. 2022

tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la orden ministerial de 6 de julio de 1944 (*D. O.* número 155).

Art. 4.º Para tomar parte en la oposición será necesario reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) Ser soltero.

c) Haber cumplido los diecisiete años y no los veintitrés el día 31 de diciembre de 1948.

d) Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a la edad, apreciado por una Junta de cinco Médicos, de los cuales uno de ellos será de la Escuela de Mecanicos, otro un especialista en Medicina interna, y si es posible, además, en Tisiología; otro especialista en Cirugía, otro en Oftalmología y otro en Otorrinolaringología. El más caracterizado actuará como Presidente y el más moderno como Secretario, actuando la Junta bajo la inspección del Director del Hospital.

La Junta aplicará a los candidatos el Cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para ingresar en la Escuela Naval Militar, aprobado por orden ministerial de 2 de enero de 1939 (*Boletin oficial del Estado* núm. 4, página 69), con las siguientes modificaciones:

En lo referente a la vista se publicará, en lugar del art. 97, lo que se dispone a continuación: «Todos los defectos de refracción y acomodación, o ambos a la vez, que sin corrección con cristales reduzcan la agudeza visual en la visión cercana (25 centímetros), o en la lejana (5 metros) a límites inferiores a dos tercios en el ojo peor».

En lugar del párrafo 2.º del «apèndice» se aplicará el siguiente: «Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del torax y a los pertinentes análisis de Laboratorio, extremándose por la Junta de investigación de todo cuanto mediante dichos exámenes o la exploración clínica pueda contribuir el diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, aun la más leve e inapetente enfermedad, comprendida en el núm, 60 y al de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad, como incluídas en los números 59, 61, 62, 63, 64 ó 65 del Cuadro.

Los candidatos se someterán a la prueba de aptitud física en vigor para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobada por orden ministerial de 8 de marzo de 1948 (*D. O.* número 59).

e) Carecer de toda imposibilidad para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza

g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 5.º Quienes reuniendo los requisitos expresados deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo Sr. Ministro de Marina, por medio de instancia, firmada con el nombre y dos apellidos legibles del interesado, debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina antes de las veinticuatro horas del día 5 de septiembre de 1948, acompañadas de los documentos que señala el artículo 2.º del reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por orden ministerial de 20 de marzo de 1945 (*Diario oficial* núm. 71), con la excepción de que no se exigirá el documento que menciona el apartado *f*), y que de las cantidades que en concepto de matrícula se reciban acompañando a las solicitudes, ingresarán en la caja de la Escuela de Mecánicos a disposición del Presidente del Tribunal de Exámenes La copia certificada, debidamente legalizada, del acta de nacimiento ha de ser íntegra y no en extracto.

Art. 6.º La cantidad consignada para derecho de matrícula deberá remitirse, por giro postal o entregarse directamente, según los casos, al Habilitado de la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo.

Art. 7.º Para ser cursadas las instancias de los opositores que están prestando servicio en cualquiera de los Ejércitos de Mar, Tierra o Aire, será condición indispensable que la conceptuación de conducta sea igual o superior a «Buena».

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustarán en líneas generales, a lo preceptuado en el reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art 9.º Los opositores, después de ser sometidos al reconocimiento médico y al examen de aptitud a que se refiere el artículo 4.º, deberán demostrar su suficiencia en las pruebas siguientes:

a) Ejercicio de escritura al dictado, consistente en escribir un trozo de castellano, con examen de ortografía. Duración del ejercicio: una hora. Su calificación será con arreglo a la escala numérica que señala el artículo 25 del reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

b) Ejercicio de dibujo, que consistirá en dibujar a tinta un órgano de máquina, de un croquis acotado, con preparación de la escala correspondiente. Duración del ejercicio: Tres horas, prorrogables a juicio del Presidente del Tribunal. Calificación con arreglo a la escala numérica que señala el artículo 25 del reglamento antes citado en el párrafo anterior.

c) Prueba de Taller: Constará de cinco ejercicios de realización de trabajos prácticos, consistentes en un trabajo sobre cada una de las siguientes materias:

Forja.
Fundición.
Ajuste.
Caldereria de cobre; y
Manejo de las herramientas de mano y mecánicas, para metales, que no se hayan empleado en anteriores ejercicios, con arreglo al siguiente programa.

Primer ejercicio.—Forjar un tornillo, un cáncamo o una llave de tuerca.

Segundo ejercicio.—Fundir metal a un bronce.

Tercer ejercicio.—Ajustar a lima o torno una válvula, un grifo, una llave cerrada a un tornillo.

Cuarto ejercicio.—Soldar un platillo a un ijerto en un tubo de cobre o latón.

Quinto ejercicio.—Manejo práctico del torno, fresadoras, taladradoras, recortadoras, cepillo y tijera, punzón mecánico y de las herramientas de mano para metales.

Este examen se realizará por el orden y en los grupos que señale el Presidente del Tribunal, publicándose a continuación de cada examen parcial una lista de calificación, con arreglo a la escala numérica citada en los párrafos *a*) y *b*)

La duración de cada examen parcial la fijará el Tribunal, pudiendo realizarse los ejercicios prácticos al mismo tiempo o intercalados con los exámenes de matemáticas que se especifican a continuación.

d) Examen de matemáticas: Con arreglo a los programas exigidos en oposiciones anteriores para el ingreso en la Escuela Naval Militar, que figuran en la orden ministerial de 6 de diciembre de 1939 («Diario oficial» número 24), con las siguientes restricciones.

Aritmética.—Con la misma extensión que figura en los programas, a excepción de «Números aproximados y operaciones con ellos».

Algebra.—Hasta ecuaciones de segundo grado, inclusive, excluyendo; «Elementos de Algebra superior».

Geometría.—El programa íntegro.

Trigonometría.—No se exigirá.

Los exámenes de las tres asignaturas de matemáticas consistirán en la resolución por escrito de un cierto número de problemas y la exposición verbal de un tema sacado a la suerte entre los que figuran en los programas.

Cada examen parcial se verificará en días distintos, calificando cada uno de ellos con arreglo a la escala numérica citada anteriormente, y su duración quedará a juicio del Tribunal.

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promueban para alterar aquéllas, en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela de Mecánicos de El Ferrol del Caudillo el día 15 de enero de 1949.

Art. 12. El Ingreso en la Escuela de Mecánicos se efectuará como Aspirantes de Máquinas, quedando sometidos al régimen económico que señala el reglamento de la Escuela Naval Militar, debiendo abonar el padre o tutor del alumno las cantidades de 4.000 pesetas como depósito de vestuario y 700 en concepto de asistencia, con arreglo a lo que previenen sus artículos 177 y 179.

Madrid 15 de marzo de 1948.—REGALADO.—Excmos. Sres. ...—Sres. . .

(*B. O. del E.* del día 8 de A.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria

Clases pasivas

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas en circular de 20 de noviembre de 1943, se pone en conocimiento de los interesados haberse recibido en esta Delegación de Hacienda las órdenes de consignación que a continuación se detallan:

Montepío militar

Matilde Navas Escribano.
Esperanza López Barca.
Celestina Alcoceba Andrés e hijos.

Inspección de Hacienda de la provincia de Soria

Sección provincial de Banca

La Dirección general de Banca y Bolsa del Ministerio de Hacienda, comunica lo siguiente:

«En el *Boletin oficial del Estado*, correspondiente al día de hoy se publica el acuerdo de esta Dirección general, fecha 6 del actual, por el que se convoca concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio, y opositores comprendidos en las órdenes ministeriales de 31 de marzo de 1948, para la provisión de vacantes de Corredores oficiales de Comercio.

La tramitación de los expedientes en este Concurso, se regirá por las normas y plazos fijados en el citado acuerdo, siendo el trámite inicial, según el número 2.º del mismo, el de la publicación de los concursos correspondientes en el *Boletin oficial de la provincia*.

Las vacantes sacadás a concurso que están comprendidas en la jurisdicción de esa Delegación de Hacienda, son las siguientes:

Número de vacantes: Una.

Plazas mercantiles a que corresponden: Soria.

La mecánica establecida para la resolución de este concurso, requiere que los anuncios reglamentarios se realicen en el más corto espacio de tiempo, a fin de unificar en lo posible el término de los plazos que, en cada provincia, empezarán a correr el día siguiente al de su publicación en el *Boletín*.

Dios guarde a V. I. muchos años. —Madrid 10 de abril de 1948.—El Director general, P. D., (ilegible).»

Soria 17 de abril de 1948 —El Jefe de la Sección provincial de Banca, M. Cansado. 1077

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022